



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONVENIO ENTRE LA FUNDACION CENTRO FRUTICOLA ANDINO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SECCIONAL PALMIRA.

Entre los suscritos a saber: **LUIS ALFREDO**

GRAJALES HERNANDEZ, mayor de edad y vecino de

la Union con cédula de ciudadanía No. 2.581.272 de la Union (Valle) y **CARLOS ERNESTO ARANA ARANA**, mayor de edad y vecino de Palmira (Valle), con cédula de ciudadanía No. 16.257.753 de Palmira (Valle) quienes obran en su caracter de Presidente y Director Ejecutivo respectivamente de la Fundación Centro Frutícola Andino, quien en adelante se llamara la FUNDACION, por una parte y **ANTANAS MOCKUS SIVICKAS**, mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.164.378 de Bogotá, en su caracter de Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y debidamente autorizado por el Consejo Superior Universitario, mediante Resolución No. 310 de 1992, por la otra parte y teniendo en cuenta: a) la necesidad de coordinar actividades y estrechar vinculos de trabajo entre una entidad privada sin ánimo de lucro y otra oficial del sector Agropecuario que operan en el Valle del Cauca, b) la necesidad de adelantar permanente investigación básica y aplicada en el campo de la Fruticultura, c) la potencialidad de la UNIVERSIDAD, su personal de profesores y estudiantes, dotaciones de laboratorio y equipo y el Centro Experimental CEUNP, e igualmente el personal profesional y técnico de la FUNDACION, el laboratorio, los viveros, viviendas, auditorio y centro de documentación, los cuales de comun acuerdo pueden ser utilizados mas eficientemente. Han acordado establecer el siguiente Convenio Interinstitucional, bajo las siguientes cláusulas generales: **PRIMERA. OBJETIVOS GENERALES.-** 1) Realizar investigación conjunta en Fruticultura en las áreas de interés comun: Recursos Genéticos, Biotecnología, Sanidad Vegetal y

postcosecha, en los siguientes cultivos: Citricos, Passifloras con prioridad en Maracuya y granadilla, solanáceas con prioridad en Lulo y tomate de árbol; Anonáceas con prioridad en Guanábana; Piña; Pitaya y Vid.

2) Capacitar y actualizar docentes, investigadores y estudiantes de pregrado y posgrado. 3) Organizar eventos de carácter científico y tecnológico. 4) Divulgar materias científico y técnico. **SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECIFICOS.-**

1) Estructurar programas y proyectos de investigación en las áreas y cultivos mencionados. 2) Desarrollar Tesis, Trabajos de Grado y Proyectos Especiales en las áreas y cultivos mencionados. 3) Formar grupos estables de investigadores y/o docentes en las áreas de investigación definidas anteriormente. 4) Organizar eventos para difundir y actualizar los conocimientos científicos y tecnológicos sobre las áreas y cultivos mencionados. 5) Utilizar en forma recíproca la infraestructura que cada una de las entidades que participan en el Convenio dispone (Laboratorios, Viveros, Centros de Documentación, Campos de Experimentación, Viviendas y Auditorio) para la ejecución de los Programas y Proyectos específicos. 6) Divulgar los resultados de las investigaciones que se realicen conjuntamente a la comunidad y a los productos del subsector frutícola. 7) Conseguir recursos financieros para inversiones requeridas en los Proyectos. 8) Realizar intercambio de Recurso Humano adscrito a las dos entidades para facilitar la ejecución de los trabajos conjuntos, si así lo requieren.

TERCERA.- La participación de las dos Entidades en los Programas que se convengan adelantar conjuntamente se concretará mediante acuerdo específico que aprobarán los firmantes del presente Convenio y/o sus representantes constituidos en un COMITE COORDINADOR integrado por cuatro profesionales de la FUNDACION y cuatro de la UNIVERSIDAD. **PARAGRAFO 1.-** El Comité Coordinador tendrá el carácter de permanente, su período será de dos (2) años y su función principal será la de estudiar y velar por el desarrollo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Nº 0008064

de los proyectos que se ajusten a las cláusulas del presente Convenio. PARAGRAFO

2.- Los integrantes del Comité escogerán de entre ellos el profesional encargado de coordinar las actividades

interinstitucionales del mismo. PARAGRAFO 3.- Semestralmente se llevará a cabo una evaluación e informe de actividades e investigaciones realizadas cuya elaboración y presentación estará a cargo de los miembros del Comité Coordinador, teniendo en cuenta los informes de los responsables de Proyectos Específicos. PARAGRAFO 4.- Cada proyecto en particular será

elaborado por los interesados especificando objetivos, metodología, presupuesto, fuentes de financiación, etc. de acuerdo a un formato determinado por el Comité Coordinador. CUARTA.- El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes. En caso de que cualquiera de las partes quiera darlo por terminado deberá comunicarlo por escrito por lo menos con un año de anticipación proponiendo un plan que permita responder por los compromisos adquiridos hasta ese momento. PARAGRAFO.- Las dos entidades se

comprometen a garantizar la culminación de los Proyectos iniciados, aunque en un momento dado la fecha de su terminación sobrepase la fecha de expiración del presente Convenio. QUINTA.-

El presente Convenio tendrá una cobertura en las áreas de influencia de la FUNDACION y de la UNIVERSIDAD. SEXTA.-

Compromisos individuales: a) En las investigaciones y trabajos que se adelanten en desarrollo del presente Convenio, la UNIVERSIDAD intervendrá con su personal docente y auxiliar, estudiantes de pre y posgrado que considere conveniente en cada caso, con la infraestructura de que disponga para la ejecución del presente Convenio de acuerdo a los Programas y Proyectos

específicos. b) LA FUNDACION PARTICIPARA CON SU PERSONAL científico, técnico y auxiliar, y con la infraestructura y recursos financieros disponibles para la ejecución del presente Convenio según los Programas y Proyectos específicos. **SEPTIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS.-** a) Los costos que exija la movilización, permanencia y actividades del personal para la ejecución del Proyecto de trabajo o investigación específica, serán sufragados por las dos Entidades. b) Los resultados de las investigaciones serán de propiedad de ambas entidades y podrán ser utilizados de manera independiente por cualquiera de ellas en eventos, publicaciones similares, siempre y cuando se den los créditos respectivos. c) Los resultados económicos de las investigaciones y eventos que se realicen dentro del Convenio, serán distribuidos por acuerdos específicos de las dos entidades, estableciendo la participación que tendrían en los costos y las utilidades. d) Las dos entidades se comprometen a aportar cada una DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) para el funcionamiento del primer año, con incremento del 50% en los años subsiguientes de la vigencia de este Convenio. **PARAGRAFO.-** Para todos los efectos de esta cláusula, el aporte de la UNIVERSIDAD se entiende que es logístico, no en dinero. **OCTAVA.-** Podrán buscar el apoyo de las siguientes entidades Nacionales e Internacionales: Colciencias, Colquianabana, Comité Hortifrutícola del Valle, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación-FAO, Federación Nacional de Cafeteros-FEDECAFE, Instituto Colombiano de Hidrología Meteorología y adecuación de Tierras-HIMAT, Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX, Instituto de Investigación sobre Frutales y Cítricos CIRAD-IRFA, Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas-IICA, Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos IFGRI y la Secretaria de Agricultura y Fomento del Valle. **NOVENA.-** Tanto la FUNDACION como la UNIVERSIDAD se reservan el derecho de celebrar Convenios



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

con otras Instituciones Públicas o Privadas para trabajos similares a los aquí establecidos u otros, que cada Institución estime conveniente y que no vayan en contra del cumplimiento del presente Convenio.

DECIMA.- Para su validez este Convenio requiere aprobación por parte del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD y de la Junta Directiva de la FUNDACION y será publicado en el Diario Oficial por cuenta de la UNIVERSIDAD. DECIMA.- Con base en las evaluaciones periódicas de su ejecución, el Convenio podrá ser modificado y/o adicionado dentro de los terminos de Ley, de común acuerdo entre las partes. Se firma en Santafé de Bogotá, D.C., a los **11 NOV. 1992** y en Palmira (Valle) a los

FUNDACION CENTRO
FRUTICOLA ANDINO

[Firma]
LUIS ALFREDO GRAJALES HERNANDEZ

C.C.No.2.581.272 de la Unión (V)

[Firma]
ANTANAS MOCKUS SIVICKAS

C.C.No.19.164.378 B



FUNDACION CENTRO
FRUTICOLA ANDINO

[Firma]
CARLOS ERNESTO ARANA ARANA

C.C.No.16.257.753 Palmira (V)

Director Ejecutivo

[Firma]
MARINA SANCHEZ PRAGER

C.C.No.31.227.373 Cali (V)

Decana

[Firma]
PEH/md/5-XI-1992